

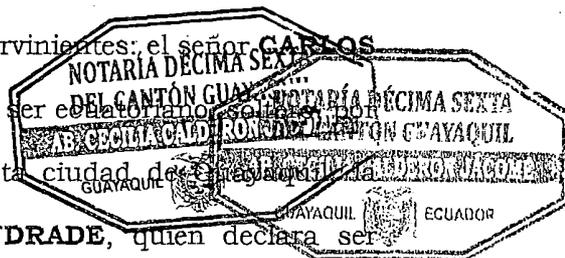
33806



1 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
2 QUE SE DENOMINARA QUALITECH
3 ECUADOR TECHQUA S.A.-----
4 CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: US\$.
5 1600,00; CAPITAL SUSCRITO: US\$
6 300.00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de
9 Noviembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada **CECILIA**
10 **CALDERON JACOME**, Notaria Pública Titular Décima Sexta de éste
11 Cantón, comparecen: el señor **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**,
12 quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; la
13 señorita **CRISTINA LISBETH MITE ANDRADE**, quien declara ser
14 ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes
15 son mayores de edad capaces para obligarse y contratar a quienes de
16 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de
17 esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su
18 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
19 **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de
20 escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución
21 de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes
22 cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de
24 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de
25 accionistas fundadores, los siguientes intervinientes: el señor **CARLOS**
26 **ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por
27 sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
28 señorita **CRISTINA LISBETH MITE ANDRADE**, quien declara ser

Abogada Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

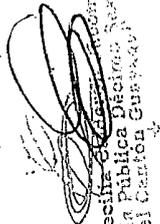


Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos, domiciliado en la
2 ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase
3 de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos
4 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
5 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
6 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios
7 que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
8 **ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
9 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por
10 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
11 **QUALITECH ECUADOR TECHQUA S.A. - ARTICULO PRIMERO.- DE**
12 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía se
13 denominara **QUALITECH ECUADOR TECHQUA S.A.**, su nacionalidad
14 es ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón Guayaquil,
15 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
16 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero,
17 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
18 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como
19 objeto dedicarse a la comercialización de Equipos Eléctricos,
20 electrónicos y ópticos para Laboratorio y comprenderá el desarrollo de
21 todas sus etapas o fases vinculadas entre sí o complementarios a ellos.
22 En general, para la realización de su objeto social único, la compañía
23 podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
24 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para
25 tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de
26 actos y contratos relacionados directamente con su objeto social.
27 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado
28 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.600,00), y el capital suscrito es
2 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
5 una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive.-
6 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
7 Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
8 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
9 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
10 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina
11 la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo
12 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50)
13 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
15 **ARTICULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
16 Los administradores son el Presidente y el Gerente General
17 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La
18 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
19 reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**
20 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
21 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
22 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
23 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la
24 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
25 menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la
26 fecha de finalización del ejercicio económico de la compañía.
27 para tratar de los asuntos que le competen.- Las
28 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

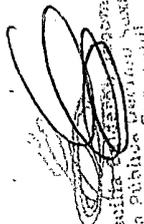


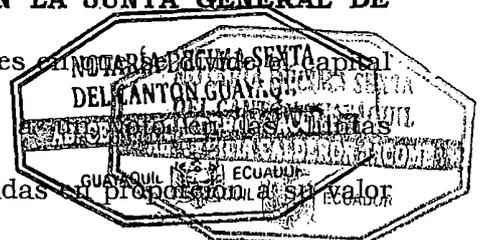
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
2 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales
3 serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por
4 la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario de la
5 Junta el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada
6 en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**
7 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
9 ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o
10 por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
11 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
12 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del
13 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
14 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
15 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los
16 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
17 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
18 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
19 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
21 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando
22 lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por
23 escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
24 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
25 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
27 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
28 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
2 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
3 suficientemente informado.- El Acta de la Junta General
4 Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
5 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
6 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
7 postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria
8 Universal de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en
9 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
10 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
11 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
13 objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no
14 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
15 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
16 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
17 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA
18 GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que
19 la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
20 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
21 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
22 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
23 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,
24 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO
25 DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE
26 ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en
27 social, si esta liberada, dará derecho
28 Generales de Accionistas, y las no liberadas


D. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Cantón Guayaquil



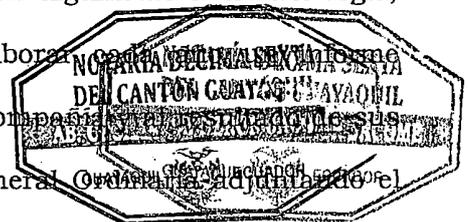
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
3 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las
4 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
5 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
6 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
7 especialmente, o mediante Poder especial que indique se representa
8 dichas acciones.- La Junta General de Accionistas estará presidida
9 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de
10 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.
11 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la
13 Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
14 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
15 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
16 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así
17 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente
18 las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
19 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
20 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con
21 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
22 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
23 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
24 de la compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los demás
25 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
26 legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**
27 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
28 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Actas se redactaran a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
2 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
3 Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
4 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
6 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
8 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE**
10 **Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el
11 Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General
12 de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
14 requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
15 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.-
16 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
17 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
18 la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
19 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
20 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la
21 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
22 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
23 Ley y los presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.-
25 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
26 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar el informe anual de la compañía
27 relativo a la marcha y situación de la compañía y presentarlos a la Junta General
28 funciones y presentarlo a la Junta General.

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Canton Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de
2 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
3 Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE**
4 **EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los
5 casos en que por algún impedimento definitivo el Gerente General y/o
6 el Presidente de la compañía no pudiesen continuar desempeñando el
7 cargo, se convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas
8 para que proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de
9 reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**
10 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
11 elegirá cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, el
12 Comisario Principal examinará la marcha económica de la compañía e
13 informará de ella a la Junta General de Accionistas, a falta del
14 Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en representación
15 del Titular . **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA**
16 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada
17 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
18 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
19 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
20 del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si
21 este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.
22 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación
23 de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
24 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
25 reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE**
26 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
27 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
28 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
2 **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
3 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la
4 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
5 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
6 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
7 deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se
8 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
9 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes
10 **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las OCHOCIENTAS acciones
11 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
12 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el
13 señor CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, ha suscrito SETECIENTAS
14 NOVENTA Y DOS ACCIONES, equivalentes a SETECIENTOS
15 NOVENTA Y DOS DOLARES de los Estados Unidos de América, la
16 señorita **CRISTINA LISBETH MITE ANDRADE**, ha suscrito OCHO
17 ACCIONES, equivalentes a OCHO DOLARES de los Estados Unidos de
18 América. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
19 accionistas fundadores de la COMPAÑIA QUALITECH ECUADOR
20 TECHQUA S.A. declaran **BAJO JURAMENTO** haber pagado el cien por
21 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en
22 que a continuación se indica.- el señor CARLOS ALBERTO PUGA
23 GORDON, ha pagado en numerario la cantidad de **SETECIENTOS**
24 **NOVENTA Y DOS DOLARES** de los Estados unidos de América, la
25 señorita CRISTINA LISBETH MITE ANDRADE, ha pagado en
26 numerario la cantidad de **OCHO DOLARES** de los Estados Unidos de
27 América.- En consecuencia el capital pagado de la compañía es el
28 a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
16 Cantón Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 América. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-**
2 A) Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO que
3 depositaran el capital pagado de la compañía en una institución
4 bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía QUALITECH
5 ECUADOR TECHQUA S.A. B) Declaran **BAJO JURAMENTO** los
6 comparecientes que el capital se encuentra debidamente integrado. C)
7 De conformidad con artículo ciento treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías autorizamos al Abogado Carlos Puga Gordon a realizar la
9 respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente
10 Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.-** Siendo
11 la voluntad unánime de los socios fundadores y por así disponerlo la
12 Ley, se nombra a la señora ELIZABETH COLL TORRES como Gerente
13 General, de la Compañía QUALITECH ECUADOR TECHQUA S.A.,
14 quien dentro de sus obligaciones tendrá el de representar a la
15 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
16 extrajudicial actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de
17 conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de
18 Compañías. Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
19 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
20 perfeccionamiento de este instrumento. f).- Firmado Abogado Carlos
21 Puga Gordon, registro número dos mil seiscientos ochenta y uno, del
22 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En
23 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
24 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a
25 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos
26 de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la
27 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin
28 por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2015 05:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711166
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: QUALITECH ECUADOR TECHQUA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4659.92 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.

OPERACION PRINCIPAL: G4659.94 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2015 05:38 PM

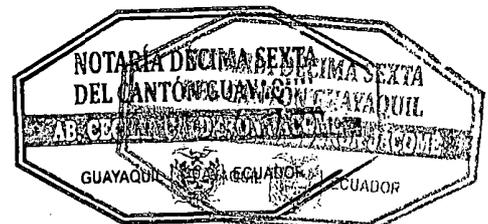
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

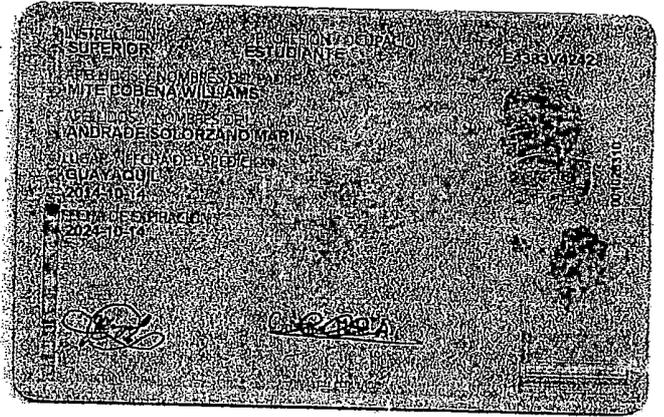
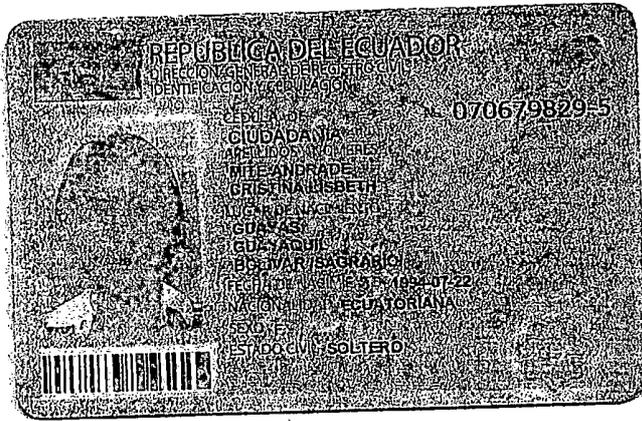
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



01/10/2015 5.31 PM



[Handwritten signature]
Dña. Cecilia Calderón Calderón
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.

2 Doy fe.

3
4

5 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

6 **C.C. No. 0904906419**

7 **C.V. No. 351-0019**

8

9

10 **CRISTINA LISBETH MITE ANDRADE**

11 **C.C. No. 0706798295**

12 **C.V. No. 417-0117**

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

LA NOTARIA

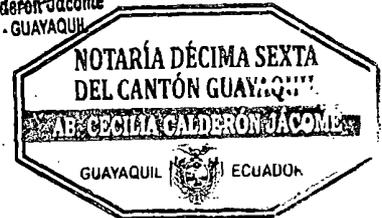
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.401
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:13:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **QUALITECH ECUADOR TECHQUA S.A.**, de fojas **106.427 a 106.445**, Registro Mercantil número **5.201**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **QUALITECH ECUADOR TECHQUA S.A.**, a favor de **ELIZABETH COLL TORRES**, de fojas **45.524 a 45.526**, Registro de Nombramientos número **14.637.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

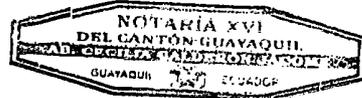
Guayaquil, 25 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 27 NOV 2015 (10) FOJA(S)



Nº 1286333



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2015 12:34 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7716609
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: QUALITECH ECUADOR TECHQUA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/01/2016 12:34 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

30/11/2015 2.59 PM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: **QUALITECH ECUADOR TECHQUA S.A.**
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **GUAYAQUIL** CIUDAD: **GUAYAQUIL**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **GUAYAQUIL** CIUDAD: **GUAYAQUIL**

PARROQUIA: **ROCAFUERTE** BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: **CHILE** NÚMERO: **303** INTERSECCIÓN/MANZANA: **LUQUE**

CONJUNTO: KM.:

CAMINO: **EDIF. TORRE AZUL Piso 8** OFICINA No.: **908**

CASILLERO POSTAL: TELEF: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **info@damnaus.com** CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: **0999756444** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE ALMACENES DE PRATI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ELIZABETH COLL TORRES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0905750758

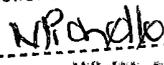
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

04 ENE 2016 HORAS 15:20

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Fp: 705603.




Factura No. 148-001-005059410
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte,
 Av. Noham Iscos B. y Miguel H.
 Alcorre, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONYX, Piso 4, Of. 401
 RUC: 0 9 6 8 5 9 9 0 2 0 0 0

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garzota Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

No. de Control: 82214220-60
 Valor a pagar: 13.98

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

Fecha de Emisión: 2015-10-21

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 822142-1 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400822142 Cédula / R.U.C.: 0904906419 Código Postal:
 Dirección servicio: CHILE 0303 08 TM(8PISO)-OFIC# 908 EDIF.TORRE AZUL
 Plan/Geocódigo: 54 99-01-003-4050 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 2015-10-21 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1211058-ITR-DP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-09-15 Hasta: 2015-10-20 Días Facturados: 35 Tipo consumo: Lido
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

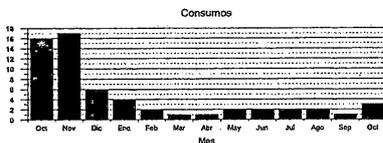
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	143.00	140.00	3	kWh	25
Demanda 18h00 - 22h00	0.95		1	kW	0

VALOR CONSUMO: 0.25
 COMERCIALIZACION: 1.41
 INTERES MORA: 0.02
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.68
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 0.10
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.10
TOTAL SE Y AP (1): 1.78

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad: 0.00
 Cocción Eléctrica: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	6.89
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	6.89



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



Factura No. 148-001-005059410
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte,
 Av. Noham Iscos B. y Miguel H.
 Alcorre, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONYX, Piso 4, Of. 401
 RUC: 0 9 6 8 5 9 9 0 2 0 0 0

SUMINISTRO: 822142-1
 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
 No. de Control: 82214220-60
 Valor a pagar: 13.98

1061

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-005059410
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10

Fecha de Emisión: 2015-10-21

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 822142-1 Cédula / R.U.C.: 0904906419
 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
 No. de Control: 82214220-60
 Dirección servicio: CHILE 0303 08 TM(8PISO)-OFIC# 908 EDIF.TORRE AZUL

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.31

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): *	1.78
Valores Pendientes (2):	6.89
Recaudación Terceros (3):	5.31
TOTAL (1 + 2 + 3):	13.98

Pagar hasta: INMEDIATO

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad: 0.00
 Cocción Eléctrica: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
Total: 0.00

2 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



1061



RECAUDACIÓN